



#FreshStartMonday

Masa de Pasivos

¡Bienvenidos de nuevo a #FreshStartMonday!

"Success is not final, failure is not fatal. It is the courage to continue that counts" - **Winston Churchill**

Al momento en que una empresa quiebra, se forma el patrimonio de la quiebra, el cual se compone de la [Masa de Activos](#), que une todos los activos de la empresa para cumplir con sus obligaciones, y a la vez, la **Masa de Pasivos**. La **Masa de Pasivos** es el conjunto de obligaciones y créditos del deudor, las cuales debe afrontar con la Masa de Activos.

Para cancelar las deudas y obligaciones, es necesario tener en cuenta la clasificación de créditos y la [Prioridad de Pagos](#), pues, con la **Masa de Pasivos** se deberá hacer la debida clasificación de las deudas para determinar cuales se pagan primero según su prioridad o garantías prestadas por el deudor.



En atención al Principio de Eficiencia en la Insolvencia¹, es importante que el administrador de la quiebra no se apresure a pagar las deudas u obligaciones sin hacer la clasificación de prioridad de estas. No estructurar la prioridad de la **Masa de Pasivos** pone en riesgo a la Masa de Activos y con esto la capacidad del deudor de hacerle frente a todas sus obligaciones. Asimismo, se debe tener en cuenta que todos los costos de administración de la quiebra (abogados, contadores, etc) se deben pagar de forma anticipada antes de pagar el resto de obligaciones.

En Estados Unidos, en la [sección 727 del Código de Bancarrotas](#), se regula un beneficio para el deudor y la **Masa de Pasivos**, esto consiste en el *Discharge*. El *Discharge* consiste en la liberación al deudor de la responsabilidad por ciertos tipos específicos de deudas. En otras palabras, el deudor ya no está legalmente obligado a pagar ninguna de las deudas objeto del *Discharge*. Esta es una orden permanente que prohíbe a los acreedores del deudor emprender cualquier tipo de acción de cobro de las deudas, incluidas acciones legales y comunicaciones con el deudor, como llamadas telefónicas, cartas, correos electrónicos y contacto con este.

En Guatemala, la legislación actual no regula la **Masa de Pasivos**, no obstante hace alusión al conjunto de acreedurías en los artículos 350, 353, 355, 359, entre otros, del Código Procesal Civil y Mercantil al referirse al Concurso Voluntario de Acreedores. La [iniciativa de ley 5446](#), "Ley de Insolvencias" contempla en el artículo 51 el concepto de la **Masa de Pasivos**, estableciendo que esta se integra por los créditos y obligaciones que se reclamen por parte de los acreedores durante el proceso concursal.

Una de las disposiciones importantes que presenta la iniciativa de ley 5446 es la lista de acreedores que el Administrador Concursal debe preparar para ordenar las acreedurías en la **Masa de Pasivos**, esta debe contener:

- La lista, en orden alfabético, de los acreedores que integran la **Masa de Pasivos**, hayan solicitado o no la verificación de sus créditos, indicando la fecha, causa, cuantía, vencimiento, garantías personales o reales y la clase a la que corresponde cada crédito, separando la parte correspondiente al capital y a los intereses.
- La lista, en orden alfabético, de los acreedores excluidos (*Discharge*), indicando las razones de exclusión de cada uno de ellos.

¹ Según la [Guía Legislativa sobre el Régimen de la Insolvencia de la CNUDMI](#), Las situaciones de insolvencia deben abordarse y resolverse de forma ordenada, rápida y eficiente con miras a evitar una perturbación indebida de las actividades empresariales del deudor y para reducir al mínimo el costo del procedimiento. Con una administración oportuna y eficiente se contribuirá a la realización del objetivo de obtener el máximo valor de los bienes, mientras que la imparcialidad apoyará el cumplimiento del objetivo de otorgar un trato equitativo. Debe estudiarse todo el proceso detenidamente a fin de lograr la máxima eficiencia sin sacrificar la flexibilidad.



Asimismo, la iniciativa 5446 regula una serie de acciones que pueden promover los acreedores en caso consideren que su acreeduría no fue correctamente calificada para integrar la **Masa de Pasivos**.

Es importante para los acreedores tener en cuenta la **Masa de Pasivos** porque en esta se encontrará calificada su acreeduría, y de esa cuenta, podrá considerar su posición en la Prioridad de Pagos en la distribución de la Masa de Activos.

¡Happy #FreshStartMonday!



Paola Montenegro



Emanuel Callejas



Juan Andrés Marroquín



Rodrigo Callejas

